

SCI-248-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Alejandro Masís Arce, Director
Dirección de Proyectos

Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador
Programa de Regionalización

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 12, del 16 de marzo de 2022.
Respuesta a la consulta sobre excepción a la disposición 2.22 de la
Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de
investigación y extensión 2022 (Atención del oficio CIE-68-22)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Los artículos 18 y 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 12, del 16 de marzo de 2022.

Página 2

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3243, artículo 9, del 17 de noviembre del 2021, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022”.
4. El Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, ha indicado, en el oficio CIE-68-22, lo siguiente:

“En las disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022, aprobadas por el Consejo Institucional (CI), en el apartado Disposiciones Generales, se incluyó la disposición 2.22, la cual textualmente indica:

2.22 La instancia académica coordinadora deberá remitir de forma oficial a la VIE y en la fecha establecida en el cronograma de esta convocatoria, el listado y calificación asignada por su Comité Técnico a las propuestas que coordina, indicando el orden de mayor a menor de esta calificación.

El Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en su sesión de trabajo No. 01-2022, llevada a cabo el pasado 11 de marzo del 2022, conoció por parte del Director de Proyectos, Dr. Alejandro Masis Arce, que la mitad de las unidades académicas que enviaron propuestas de nuevos proyectos de investigación y de extensión incumplió con la disposición supra citada.

Es criterio de los integrantes del CIE que se está frente al incumplimiento de un asunto de forma asociado a la comunicación de los acuerdos por parte de las unidades académicas y por tanto de un

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 12, del 16 de marzo de 2022.

Página 3

asunto subsanable, sin embargo, dado que las disposiciones fueron aprobadas por el CI, se solicita analicen esta situación y nos informen cómo proceder.

Quedo atento a cualquier consulta adicional.”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en la reunión 753-2022, realizada el viernes 10 de marzo del 2022, para tratar la temática expuesta en el oficio CIE-68-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La preparación de propuestas de proyectos de investigación o extensión conlleva un arduo trabajo, durante varias semanas e incluso meses, de parte de las personas proponentes, razón por la que es necesario velar porque su trabajo sea valorado justamente en cada una de las etapas previstas para la “Convocatoria por fondos concursables de la VIE para proyectos de investigación y extensión 2022”.
2. De igual manera, la evaluación por parte de los Comités Técnicos de investigación y extensión de las propuestas implica una dedicación de varios días e incluso semanas, razón por la que también es necesario, razonable y conveniente adoptar medidas para que esta labor no quede desaprovechada por situaciones que puedan ser válidamente subsanadas.
3. La situación descrita en el oficio CIE-68-22, consistente en que la mitad de las unidades académicas que enviaron propuestas de nuevos proyectos de investigación y de extensión incumplió con la disposición 2.22, la cual ordena la remisión de las propuestas de cada unidad académica; no obstante, este elemento no sería imputable a las personas investigadoras o extensionistas que formularon las propuestas oportunamente, porque carecen de la competencia para haber suministrado la información en nombre de la instancia coordinadora, razón por la que esta circunstancia no debería conllevarles ningún perjuicio en el trámite restante en la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022”.
4. Además, la información de que trata la disposición 2.22, si bien es necesaria para completar el proceso de evaluación y aprobación de las propuestas en la en la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022”, no introduce ninguna ventaja ilegítima o desproporcionada en favor de alguna persona investigadora o extensionista en caso de que se permita subsanar su entrega en fecha posterior a la indicada en el cronograma.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 12, del 16 de marzo de 2022.

Página 4

5. Si la evaluación de las propuestas de investigación o extensión, y su aprobación en los Consejos de las unidades académicas correspondientes, se realizó dentro de los plazos previstos en el cronograma, es claro que la situación descrita en el oficio CIE-68-22 se debe a un proceso imperfecto de comunicación de los resultados, situación que puede ser válidamente subsanada si se establecen plazos razonables por parte de la Dirección de Proyectos para tal efecto.
6. Lo indicado anteriormente permite sustentar que la Dirección de Proyectos puede establecer un periodo para que las instancias académicas que entregaron la información de manera incorrecta o incompleta, en el marco de lo dispuesto en la disposición 2.22 de la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022” puedan subsanar la información, mas no implica que se esté en presencia de una exoneración del deber de cumplimiento de esa disposición por parte de las instancias académicas.

SE ACUERDA:

- a. Responder el oficio CIE-68-22, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en los siguientes términos:

La Dirección de Proyectos o la Coordinación del Programa de Regionalización podrá establecer un periodo para que las instancias que no atendieron de manera correcta o completa la disposición 2.22 de la “Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para proyectos de investigación y extensión 2022” de manera que puedan subsanar la información y ajustarla a lo establecido en esa disposición, siempre y cuando sea para propuestas que hayan sido evaluadas por los Comités Técnicos de Investigación y Extensión, y aprobadas por los Consejos de las unidades académicas correspondientes, dentro del plazo establecido en el cronograma (07 de marzo del 2022).

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal